

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, informándole que correspondió por reparto el presente proceso ejecutivo. La misma fue inadmitida. No fue subsanada Sírvese proveer.
Santiago de Cali, 24 de abril del 2023.

La Secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: CORPORACIÓN LICEO BENALCÁZAR (NIT. 890.302.421 – 3)
DEMANDADOS: MARCELA PATRICIA OSORIO ZAPATA C.C. 32.241.723 ,
ALEX WILLER OCAMPO GUEVARA C.C. 98.666.418 Y JUAN PABLO OSORIO
ZAPATA C.C. 1.128.430.283
RADICACIÓN: 760014003007-2023-00286-00

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO No. 1074

Santiago De Cali, veinticuatro (24) de abril del año Dos Mil Veintitrés (2023)

Estando la demanda al Despacho para resolver sobre su admisión, observa el despacho que esta no fue subsanada, conforme se requirió en auto de fecha 13 de abril de los corrientes, notificado el 14 de abril de la misma anualidad, vencido el termino para subsanar, el 21 de abril del año 2023, sin que presentara escrito.

Así las cosas, no habiéndose subsanado en debida forma la demanda, esta será rechazada, de conformidad con el artículo 90 del CGP. Con lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO.- RECHAZAR la presente solicitud por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO. DEVOLVER los anexos sin necesidad de desglose, ya que fue presentada en forma digital.

TERCERO.- Previa cancelación de la radicación y anotación en los libros correspondientes, **ARCHÍVENSE LAS DILIGENCIAS.**

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

MONICA MARIA MEJIA ZAPATA
JUEZ
Estado 25 de abril del 2023

Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a181dd9ce7c40f1acbbacc506801ba28086d8b3f53a90587c36a286587f2501d**

Documento generado en 23/04/2023 09:01:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>